



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2848

ARMENIA, 25 DE JULIO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 282 DE JULIO 19 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032” “POR UNA ARMENIA MÁS DIVERSA E INCLUYENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-13)

ACUERDO NÚMERO 283 DE JULIO 19 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”

(Pág. 14-27)

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.

(Pág. 28-33)



ACUERDO No. 282

Julio 19 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032" "POR UNA ARMENIA MÁS DIVERSA E INCLUYENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1955 de 2019, la Ley 361 de 1997 modificada en su artículo 6 por el artículo 19 de la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

ACUERDA:

TITULO I

MARCO GENERAL

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN Adoptar La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio De Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

ARTÍCULO SEGUNDO: DIAGNÓSTICO: El Diagnóstico Social Situacional de discapacidad del Municipio de Armenia, documento anexo, hará parte integral de la presente La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

PARAGRAFO: El Diagnóstico Social Situacional de discapacidad del Municipio de Armenia, será actualizado por cada administración según se requiera para realizar los ajustes a Planes programas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad del Municipio de Armenia.

ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES: Se toman como referencia las definiciones compiladas en el Documento Técnico, Política Pública de Discapacidad:

Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. **Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona. (Ley 1618 de 2013)**

Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan. (Ley 1618 de 2013)

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

Ajustes razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Ley 1346 de 2009) Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas encaminadas a garantizar que en la prestación del servicio se atiendan los requerimientos específicos que aseguren efectivamente a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos y particularmente, la toma de decisiones informadas en esta materia y que no impongan una carga desproporcionada o indebida sobre los servicios de salud. Los ajustes razonables se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas. (Resolución 1904 de 2017)

Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. (Ley 1618 de 2013) Estas pueden ser: actitudinales, comunicativas, físicas.

Braille: Es un sistema de lectura y escritura táctil. (Resolución 1904 de 2017). Se conoce como Braille o Sistema Braille a un sistema de lectura y escritura pensado para personas no videntes, basado en el sentido del tacto. El Braille no es una lengua o un idioma propio, sino un mecanismo de escritura en base a puntos de relieve sobre una superficie lisa. Se trata de una manera diferente de representar el alfabeto tradicional de las lenguas verbales.

Determinantes sociales: Corresponden a los recursos, los ingresos, los bienes y servicios, la disponibilidad y acceso a servicios de salud de calidad, el empleo, la educación, la vivienda y las condiciones ambientales.

Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Ley 1346 de 2009)

Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. (Ley 1618 de 2013)

Guía intérprete: Es la persona que realiza una interpretación lingüística, contextualización y guía a la persona sordociega, a través de la transmisión de los distintos elementos que la componen, de forma que la persona sordociega comprenda el contexto y se encuentre en igualdad de condiciones con respecto al resto de los interlocutores a la hora de participar, actuar o tomar decisiones. (Resolución 1904 de 2017)

Hipoacusia: Disminución de la capacidad auditiva de algunas personas, la que puede clasificarse en leve, mediana y profunda. (Ley 982 de 2005)

Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (Ley 1618 de 2013)



Intérprete de lengua de señas: Persona que realiza una actividad de mediación lingüística, que consiste en transmitir un discurso de tipo oral a lengua de señas o de lengua de señas a discurso oral, facilitando la comunicación y los procesos de participación de esta población. (Resolución 1904 de 2017)

Intérprete para sordos: Personas con amplios conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana que pueden realizar interpretación simultánea del español hablado en la Lengua de Señas y viceversa. También son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa. (Ley 982 de 2005)

Lengua de señas: Es la lengua natural de una comunidad de sordos, la cual forma parte de su patrimonio cultural y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. La Lengua de Señas se caracteriza por ser visual, gestual y espacial. Como cualquier otra lengua tiene su propio vocabulario, expresiones idiomáticas, gramáticas, sintaxis diferentes del español. Los elementos de esta lengua (las señas individuales) son la configuración, la posición y la orientación de las manos en relación con el cuerpo y con el individuo, la lengua también utiliza el espacio, dirección y velocidad de movimientos, así como la expresión facial para ayudar a transmitir el significado del mensaje, esta es una lengua viso gestual. Como cualquier otra lengua, puede ser utilizada por oyentes como una lengua adicional. (Ley 982 de 2005)

Lenguaje incluyente: Desde la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad.

Movilidad reducida: Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales. (Ley 1287 de 2009)

Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618 de 2013)

"La discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas, están en su mayoría perfectamente sanas y su "discapacidad" solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades"



Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticos, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes. (Ley 1618 de 2013)

Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad. (Ley 1618 de 2013)

Rehabilitación Basada en Comunidad RBC: La estrategia RBC es una herramienta para actuar en el desarrollo inclusivo permitiendo reconocer el entorno, diseñar respuestas, planear acciones, movilizar contenidos, articular esfuerzos del gobierno, organizaciones sociales y aportar sistemas de solución a situaciones comunes en grupos caracterizados y plenamente identificados.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS: Basados en los postulados de la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (2011), La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 — 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" tendrá los siguientes principios orientadores:

Dignidad humana, entendida como el reconocimiento y respeto a la existencia, la individualidad y la autonomía de las personas con discapacidad

Solidaridad para buscar la unión voluntaria de la sociedad en beneficio colectivo.

Respeto entre los ciudadanos, en donde prevalezca el buen trato, la inclusión social y el diálogo asertivo.

Igualdad para ser reconocido por la ley y la sociedad sin discriminación por su condición de discapacidad, género, raza, religión y otra situación que genere su exclusión.

Equidad como principio ético de convivencia en un escenario de justicia para todos en el que se facilite el acceso preferente a los servicios del Estado por parte de las PcD.

Equidad territorial para la defensa integral de los derechos sociales con sentido humanista, justicia restaurativa y redistributiva.

Justicia para actuar bajo los preceptos de la ley y garantizar la protección de los derechos y deberes de los ciudadanos en general y de la población con discapacidad en particular.

Accesibilidad entendida como la generación de condiciones y medidas necesarias para adaptar el entorno, los productos y servicios, que contribuyan a la eliminación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

Corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Participación Ciudadana como insumo principal para la construcción de programas y la ejecución de los mismos; los conocimientos y las experiencias de las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores serán la base para un gobierno inclusivo

Transversalidad en la atención a la población con discapacidad, incluyendo la intra e intersectorialidad de los servicios y programas tanto en la esfera pública como las iniciativas privadas.

Sostenibilidad, enfatizando en la garantía de recursos humanos, financieros, locativos y demás necesarios para materializar la política pública de discapacidad y hacerla efectiva en su tiempo de ejecución.

ARTICULO QUINTO. ENFOQUES: en La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 — 2032: "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" se fundamentan en los siguientes enfoques:

"El enfoque de derechos considera que el primer paso para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, es reconocerlas como titulares de un conjunto de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Esto en procura de que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino de sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de corresponsabilidad. En este sentido la Ley 1145 de 2007 señala que el Enfoque de Derechos corresponde al énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos (2013). Otro enfoque pertinente para articular con la clasificación de actores, es el enfoque de intersectorialidad entendido como: "convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas integrales e integradas que ofrezcan respuestas a las necesidades generales" (Fernández y Méndez, citado por Cunill-grau, 2005)

De esta forma los actores públicos, privados y otros actores deben estar agrupados bajo esta mirada puesto que son ellos los que pueden establecer alianzas necesarias para impulsar programas, proyectos y actividades en pro de los objetivos de la política pública y generar una verdadera inclusión social y económica de la población en condición de discapacidad del municipio de Armenia.

Enfoque de desarrollo humano y capacidades: las capacidades humanas son entendidas como las posibilidades de ser y hacer que cualquier ser humano puede contemplar como su proyecto de vida. Este repertorio no tiene límites, es un amplio espectro de posibilidades para realizarse como persona en todos los roles que la vida cotidiana ofrece en el contexto cultural determinado. Estas capacidades logran su plenitud en la medida en que el contexto (familia, grupo social, instituciones) lo permita y no restrinja las posibilidades de desarrollo humano.

Enfoque Diferencial: De forma más detallada, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", define al enfoque diferencial como un principio que "reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad" por tal razón, se deben ofrecer "especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo (...) tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, (...),

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales” (...) Así mismo, las acciones deben contribuir “a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación”.

TITULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores del municipio de Armenia, a través de la promoción, protección y goce pleno de los derechos y libertades fundamentales que propendan por el desarrollo humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS **Objetivos específicos:**

La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 — 2032” “Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente”, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Generar procesos de gestión pública integrales, confiables e intersectoriales, que conlleven a la implementación de planes de desarrollo, programas y proyectos, incluyentes.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, promoviendo condiciones de igualdad y equidad en el cubrimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad.
- Promover la participación, organización e incidencia política de las Personas con Discapacidad, familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos públicos y políticos del municipio de Armenia.
- Promover el acceso incluyente y equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores, bajo un enfoque de desarrollo de capacidades.
- Implementar estrategias orientadas al reconocimiento de las Personas con Discapacidad, como parte de la diversidad humana que contribuyan a construir en Armenia una ciudad incluyente.

TITULO III

EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS ESTRATEGICAS

ARTICULO OCTAVO. EJES Y LINEAS ESTRATEGICOS: La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 — 2032” “Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente” tendrá los siguientes ejes y líneas estratégicas:

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



EJE ESTRATÉGICO 1: ARMENIA INSTITUCIONALIDAD INCLUYENTE

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- L1: Administración y gestión incluyente
- L2: Gestión de la información accesible
- L3: Seguimiento y Evaluación de la Política Pública

EJE ESTRATÉGICO 2: CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA IGUALDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

- L4: Justicia incluyente y oportuna
- L5: Autonomía y Empoderamiento

EJE ESTRATÉGICO 3: ESPACIOS POLÍTICOS Y PÚBLICOS INCLUYENTES Y DE INCIDENCIA

- L6: Participación efectiva y control social
- L7: Organizaciones sociales para la garantía de derechos

EJE ESTRATÉGICO 4: ARMENIA INCLUYENTE Y DIFERENCIAL

- L8: Educación inclusiva
- L9: Articulación para una Salud sin barreras
- L10: Gestión para la Habilitación y la Rehabilitación integral
- L11: Armenia con capacidad deportiva y recreativa
- L12: Cultura y turismo incluyente
- L13: Inclusión Laboral y Productiva
- L14: Redes de apoyo para Familia y Cuidadores

EJE ESTRATÉGICO 5: ARMENIA, TERRITORIO DIVERSO E INCLUYENTE

- L15: Cultura ciudadana para la inclusión
- L16: Apropiación Social de derechos y deberes
- L17: Entorno Accesible

ARTÍCULO NOVENO: ACCIONES AFIRMATIVAS: los ejes y líneas estratégicas de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 — 2032” “Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente” se desarrollan en cumplimiento de las siguientes acciones afirmativas:

EJES ESTRATÉGICOS	ACCIONES AFIRMATIVAS
EJE ESTRATÉGICO 1: ARMENIA INSTITUCIONALIDAD INCLUYENTE	Garantizar los procesos de gestión pública incluyente con enfoque diferencial de discapacidad.
EJE ESTRATÉGICO 2: CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA IGUALDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	Garantizar el acceso a la justicia y el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
EJE ESTRATÉGICO 3: ESPACIOS POLÍTICOS Y PÚBLICOS INCLUYENTES Y DE INCIDENCIA	Promover el fortalecimiento de organizaciones representativas de la población con discapacidad, familia y cuidadores, así como la consolidación de nuevos liderazgos.
EJE ESTRATÉGICO 4: ARMENIA INCLUYENTE Y DIFERENCIAL	Garantizar el derecho en Educación de las Personas con Discapacidad
	Garantizar el derecho a la salud para las PcD y sus familias
	Garantizar el derecho al deporte y la recreación de la PcD
	Garantizar el acceso al turismo de las PcD y el reconocimiento de su cultura
	Garantizar el derecho al trabajo para las PcD, familia y cuidadores
	Promover el acceso incluyente y equiparación de oportunidades para las Familia y cuidadores de las PcD, bajo un enfoque de desarrollo de capacidades
EJE ESTRATÉGICO 5: ARMENIA, TERRITORIO DIVERSO E INCLUYENTE	Propiciar una cultura ciudadana incluyente a partir del reconocimiento de las diferencias
	Reconocer y promover el cumplimiento de los derechos y deberes para transformar las prácticas y relaciones sociales.
	Garantizar la interacción de las personas con discapacidad y su entorno

TITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABLES: El Municipio de Armenia es responsable de la gestión de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" a través de sus dependencias, secretarías y/o entes descentralizados acorde a su competencia.



PARÁGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Social ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, seguimiento de la presente La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

TITULO V

PLANEACIÓN, INDICADORES, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. PLAN ESTRATÉGICO: El plan estratégico de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" será construido y ajustado acorde a la temporalidad de cada Plan de Desarrollo y teniendo como referencia al Plan de acción validado con las Secretarías, dependencias y entes descentralizados del Municipio de Armenia. El cual hace parte integral del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada dependencia acorde a competencia definirá las metas acordes a los presupuestos disponibles para cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este plan estratégico debe permitir operar los lineamientos de esta política, este plan como lo contemplan los alcances temporales, de fórmula con una perspectiva a 10 años.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO: El seguimiento de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" lo liderarán conjuntamente, la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Municipal de Discapacidad de Armenia, serán los responsables de realizar las actividades de monitoreo y seguimiento de la política pública.

PARÁGRAFO: La Secretaría Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, presentará informes anuales al Concejo Municipal y al Consejo de Política Social sobre la ejecución del plan Estratégico en implementación de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La administración municipal deberá definir o establecer los indicadores que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la presente La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO FINANCIACIÓN: la administración municipal dispondrá en el presupuesto municipal los recursos para la implementación de la presente La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en el presupuesto anual que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinan, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo. La

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá presentarse a convocatorias para acceder a financiación de proyectos para la implementación de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente".

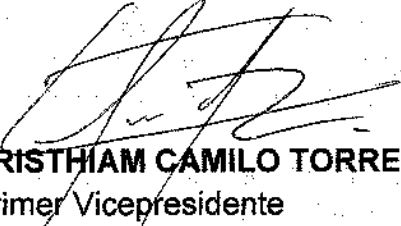
PARÁGRAFO: Cada Administración Municipal incluirá dentro de su Plan de Desarrollo acorde a la temporalidad la implementación de La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Armenia 2023 - 2032" "Por Una Armenia Más Diversa E Incluyente" siendo su obligación incluir las correspondientes partidas presupuestales para cada vigencia fiscal, este presupuesto deberá tener en cuenta el enfoque diferencial, en cada Secretaría y Departamento Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Armenia


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JHONNY LEANDRO VARGAS SANCHEZ
Presidente


CRISTHIAM CAMILO TORRES RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO TABARES ALZATE
Segundo Vicepresidente


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 282 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023 - 2032” “POR UNA ARMENIA MÁS DIVERSA E INCLUYENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

MAYO 31 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

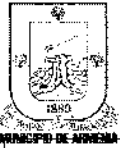
JULIO 19 DE 2023

Armenia, julio 19 de 2023

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró: Miguel Angel Peña

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

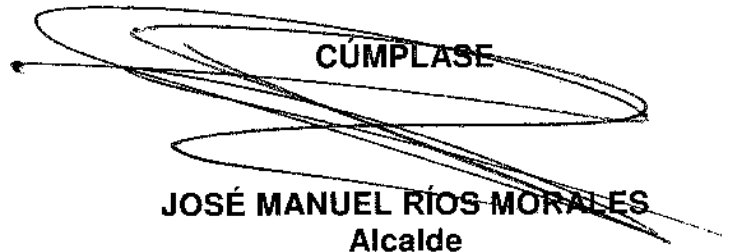
RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 282 de julio diecinueve (19) de 2023, el cual consta de seis (06) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

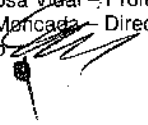

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 282 de julio diecinueve (19) de 2023, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032” “POR UNA ARMENIA MÁS DIVERSA E INCLUYENTE” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.


CÚMPLASE
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal - Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina Maria Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho 

**ES PA
TODAS**
Armenia



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 3 C. P. 630001
Tel:-(6) 7417100 Ext.306. Línea 018000 189264
juridico@armenia.gov.co

N-AM-SG-001 V7 18/11/2022



ACUERDO No. 283

Julio 19 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDIO"

El Concejo Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar **LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDIO** e Incorporar al ordenamiento jurídico y administrativo municipal, para promover, garantizar, reconocer, proteger, aplicar y desarrollar los **Derechos Sociales, Culturales, Territoriales, Económicos y políticos del Pueblo Negro y Afrocolombiano del municipio de Armenia**; mediante la creación de un modelo de atención étnico diferenciado, la formulación e implementación de Políticas Públicas, El Plan de étno-desarrollo y la creación de la oficina de Atención de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y palenqueras.

PARAGRAFO: La implementación de la política pública se hará conforme a la construcción de un Plan de Acción concertado con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ruta de Consulta Previa, Libre, Informada y Concertada con la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo será adoptado y de obligatorio cumplimiento en todo el sistema de la Administración Pública Municipal de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. La finalidad perseguida con el presente Acuerdo es garantizar de manera permanente, eficiente, eficaz y efectiva el desarrollo integral del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, residente en el municipio de Armenia; respetando su cultura, cosmovisión, organización social y proyecto de vida colectiva; elevando los grados de autonomía, organización, participación e incidencia en la toma de las decisiones que los involucran y afectan para incrementar sus niveles y calidad de vida e índices de desarrollo humano, como una estrategia para superar la pobreza y las inequidades culturales, territoriales, sociales, económicas y políticas que históricamente los han afectado.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTÍCULO CUARTO: Conceptos. A fin de lograr el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades que integran la presente política pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se hace necesario definir los siguientes términos, basados en las definiciones de la Ley 70 de 1993 en el artículo 2 dice que para los efectos de la presente ley se entiende por:

Acciones Afirmativas: políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, y de lograr que los miembros de un grupo sub representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación.

Comunidad Afrocolombiana. Concepto de carácter eminentemente político, utilizado desde hace ya algunas décadas por los líderes de la comunidad Negra con el fin de reivindicar o destacar su ancestral africana. A su vez se ha erigido como una categoría integradora de las distintas expresiones étnicas de la afro descendencia colombiana.

Comunidad Negra. Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Población Palenquera. La población Palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques.

La comunidad de palenque de San Basilio, único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lambalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.

Población Raizal. El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional.

Enfoque Diferencial. Es la dirección que facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Acción Sin Daño. Enfoque que permite identificar los riesgos de la acción pública dirigida a grupos étnicos, vulnerados y vulnerables. Ministerio de cultura – programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño en entidades y organizaciones.

Identidad Étnica. Es una construcción cultural que realizan las sociedades para expresar su alteridad frente a otras, la cual se estructura con base en las representaciones colectivas sobre un “nosotros” y un los “otros”. Como narración identitaria no puede ser comprendida

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



por fuera de las relaciones históricas y de poder en las que se construye.

Diferenciación Positiva. Corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. En razón de lo anterior, se requiere un tratamiento legal especial, que busca crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad institucional.

Los anteriores conceptos han sido definidos de los siguientes documentos:

- *Basados en las definiciones de la ley 70 de 1993 en el artículo 2 Ibídem.*
- *Compendio legislativo para la población Afrocolombiana, negra, Raizal y Palenquera.*
- *Documento Marco Normativo Legislativo Afrocolombiano.*
- *Elementos Básicos de la legislación Afrocolombiana.*

ARTÍCULO QUINTO: Políticas Públicas. Mediante el presente Acuerdo, la Administración Municipal implementará, una Política Pública con enfoque diferencial dirigida a mejorar las condiciones, oportunidades, niveles y calidad de vida e índices de desarrollo humano del pueblo Negro, Afrocolombianos, raizal y Palenquera, residente en el municipio de Armenia, Quindío, es decir, garantizará el desarrollo integral de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de conformidad con su cultura, cosmovisión, organización social, formas propias de Gobierno, modelo de Etnodesarrollo y proyecto de vida colectivo.

ARTÍCULO SEXTO. Principios. Son principios que orientan la implementación y ejecución de la política pública con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el municipio de Armenia, los siguientes:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
3. La participación de las comunidades negras y sus autoridades sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de todo el municipio en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del territorio y medio ambiente atendiendo a las relaciones y costumbres ancestrales establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

ARTICULO SÉPTIMO. Modelo de Atención Diferenciado: La Administración Municipal teniendo en cuenta el marco legal que promueve, garantiza, reconoce, protege, aplica y desarrolla los derechos humanos integrales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; por tanto es responsabilidad de la Secretaria de Gobierno y Convivencia ejercer las acciones pertinentes para coordinar y transversalizar la aplicación de esta política con su respectivo modelo de atención étnico diferenciado en toda la Administración Municipal.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTICULO OCTAVO. Objetivos de la Política Pública. Propender por la protección e inclusión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Municipio de Armenia (Q), con el fin de mejorar la calidad de vida, económica, social, política, cultural y étnica de la población; en aspectos como:

EDUCACION.

Implementar a través de la secretaría de Educación Municipal Proyectos Educativos Institucionales bajo la perspectiva étno-educativa y la Cátedra de estudios Afrocolombianos en todas las instituciones del Municipio de conformidad con lo establecido en el Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional No. 1122 de 1998, norma expedida para el desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos en el país, así como las demás normas establecidas en la jurisprudencia nacional, dirigido a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que habitan en el Municipio de Armenia.

ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL

Adelantar con el acompañamiento de la Administración Municipal, y las diferentes dependencias en concertación con los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras; programas diferenciales con perspectiva de género, acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación y transferencia tecnológica en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio como lo establecido en las siguientes premisas:

I. MUJER Y GÉNERO.

- a) Consolidar el programa de formación política y social para las mujeres fortaleciendo su ciudadanía y condición de sujetos de derecho.
- b) Promover el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; reconociendo su aporte al desarrollo socio-económico de la ciudad.
- c) Permitir el acceso de la mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del Municipio de Armenia al trabajo en condiciones de equidad y de igualdad de género.
- d) Diseñar programas permanentes a través de la secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces para la erradicación de las distintas manifestaciones de violencia y discriminación racial de modo que le garantice a la mujer Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, residente en Armenia condiciones de vida digna y segura.
- e) Garantizar a la mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera la posibilidad de decidir, participar, concertar, sentir y acceder a los beneficios del desarrollo socio-económico en condiciones de equidad.
- f) Apoyar e impulsar las micro, pequeña y mediana empresas de mujeres Negras, Afrocolombianas Raizal y Palenquera residentes en Armenia a través de la secretaría de Desarrollo Económico; con la construcción de proyectos productivos.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



g) Generar espacios de capacitación y liderazgo de las mujeres Afro fortaleciendo sus iniciativas de generación de empleo e ingresos.

h) Adecuar la oferta institucional para la inclusión y goce de los derechos de las mujeres Negras Afrocolombianas, en los diferentes programas y proyectos que son bandera en el Municipio.

II. Designar un porcentaje significativo de cupos para beneficiar a las mujeres Negras Afrocolombianas en dichos programas.

Dar aplicación al Auto 092 de 2009, proferido por la Corte Constitucional, donde se establece: *“Estableció dos presunciones constitucionales que amparan a las mujeres desplazadas: (i) que el desplazamiento forzado en las mujeres constituye una situación de vulneración acentuada, lo que obliga a una protección inmediata de sus derechos por parte de las autoridades, y (ii) la prórroga automática de la ayuda humanitaria de emergencia a favor de las mujeres desplazadas, hasta lograr condiciones de autosuficiencia integral, dignidad y estabilidad socio económica.”*

Lo anterior, indicando la necesidad de una atención prioritaria para mujeres Negras y Afrocolombianas dentro de los programas y proyectos de los riesgos, que se tienen para la comunidad en condición de desplazamiento.

III. ECONÓMICO.

1. Brindar apoyo y gestión a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los procesos de fortalecimiento empresarial y emprendimiento con el propósito de evidenciar nuevas estrategias que motiven y dinamicen las actividades y proyectos de la comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el municipio de Armenia.

2. Implementar el Seguimiento a los procesos de vinculación y convenios con sectores que beneficien económicamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de articular y desarrollar propuestas de alto impacto dentro del municipio.

3. Fomentar, apoyar, y fortalecer formas asociativas de recuperación y sostenimiento de los saberes ancestrales de la comunidad en cadenas productivas.

- Fomentar, apoyar y fortalecer formas asociativas económicas.
- Implementar programas en cadenas productivas de: medicina tradicional y de la cultura afro (alimenticia, artesanales, artísticas, entre otras).

IV. CULTURAL.

Articular con la primera autoridad del Municipio y sus dependencias la consecución y asignación de recursos financieros, orientados a visualizar, recuperar, preservar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, estableciendo mecanismos que posibiliten la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos gastronómicos, deportivos, culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigativos e itinerantes de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

1. Gestionar a través de la primera autoridad del municipio y el acompañamiento de la secretaria de Hacienda la asignación de recursos para atender las diferentes convocatorias que beneficien las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia. Se tendrá un tratamiento diferencial a las comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales mediante la presentación de proyectos podrán acceder a la financiación de actividades culturales, artísticas, investigativas e itinerantes con las que se visualice, recupere, preserve y fortalezca las manifestaciones de la comunidad.
2. Gestionar proyectos permanentes de Cofinanciación con el Ministerio de Cultura, Cooperación Nacional e Internacional para el fortalecimiento cultural e investigativos, para la preservación o pervivencia de sus costumbres que contenga las aspiraciones culturales de las comunidades negras.
3. Promover en articulación con las autoridades de comunidades negras el turismo comunitario y el desarrollo de una ruta afrodescendiente, como fuente de turismo en la región cafetera, específicamente en el municipio de Armenia Q.

V. RECREACIÓN Y DEPORTE.

1. Ejecutar a través del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, IMDERA, en concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la participación en planes, programas y proyectos tendientes a la formación deportiva de hombres y mujeres de la comunidad en las diferentes edades; teniendo en cuenta las particularidades y la cosmovisión de esta población objeto.
2. Implementar e impulsar los programas derivados del Plan Decenal de Salud con enfoque étnico y todos los aspectos que conlleven a mejorar las condiciones de vida saludable de las comunidades del municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Municipal incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto, recursos necesarios y suficientes con destino a la atención de esta política pública para la implementación de programas y proyectos gastronómicos, culturales, educativos, económicos, sociales, deportivos y de infraestructura que impulse el municipio de Armenia de conformidad con la consulta previa durante la adopción de las decisiones que afecten al mismo.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal a través de la Mesa Consultiva Departamental para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el coordinador de la Política Pública de comunidades Negras, Afrocolombianas y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, presentarán proyectos de cofinanciación ante el Ministerio del Interior – Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para garantizar, fomentar y fortalecer el cumplimiento de sus Derechos.

PÁRAGRAFO 3. La Matriz Estratégica presentada para la orientación técnica de la política pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, deberá ser ajustada en sus metas a partir de la caracterización que se realice a la población afro; lo anterior, permitirá tener un mejor direccionamiento de la población a beneficiar de acuerdo a las líneas de acción establecidas, por otra parte, los planes de acción se deben elaborar anualmente a partir de la matriz estratégica aprobada en la política pública.



PÁRAGRAFO 4. La política pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, a partir de su aprobación deberá ser socializada a la comunidad negra del municipio de Armenia.

ARTÍCULO NOVENO. Matriz Estratégica. Se refiere al insumo principal donde se encuentran depositados los lineamientos de acción y que corresponden a las necesidades identificadas para la comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Armenia, el documento matriz fue aprobado en su totalidad por la mesa Consultiva Departamental, con fecha mayo 16 de 2023, la matriz estratégica se convierte en el documento de partida para la realización de los planes de acción anuales y que se deben elaborar en el mes de noviembre del año anterior a su ejecución y contendrá el presupuesto para su ejecución; las líneas de acción fueron validadas en mesas de trabajo con cada secretaría, departamento administrativo y entes descentralizados de la Alcaldía de Armenia.

La matriz estratégica incorpora: Cinco (5) ejes estratégicos, trece (13) sectores de inversión, veintidós (22) programas y noventa y cuatro (94) líneas de acción.

A continuación, se hace referencia a su parte estructural base, ejes estratégicos y programas.

1. GARANTIA Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS PARA LA PAZ Y LA VIDA.

- a. Política, derechos, ciudadanía y participación ciudadana.
- b. Oferta institucional con enfoque diferencial comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y de género, generación y familia.
- c. Familias negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras constructoras de sociedad.
- d. Garantía y goce efectivo del derecho a la salud.
- e. Medicina ancestral.
- f. Gestión educativa y escuela incluyente.
- g. Recuperación y conservación de la entidad cultural.
- h. Formación e industria cultural.
- i. Deporte, recreación y actividad física.

2. DESARROLLO ECONÓMICO.

- a. Inclusión para el desarrollo agropecuario
- b. Seguridad alimentaria
- c. Empresa, emprendimiento y desarrollo.
- d. Empleo.
- e. Turismo social.
- f. Proyectos.

3. INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO.

- a. Acceso a tierra.



- b. Vivienda digna.
- 4. GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO.
 - a. Gestión y educación ambiental.
 - b. Mitigación del riesgo y la vulnerabilidad antrópica.
- 5. PAZ, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
 - a. Convivencia ciudadana.
 - b. Paz.
 - c. Seguridad.

ACOMPANAMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL.

Adelantar con el acompañamiento de la administración municipal y las diferentes dependencias, en concertación con los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, programas diferenciales con perspectiva de género, acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación y transferencia tecnológica en beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Armenia con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio como lo establecido en las siguientes premisas.

ARTÍCULO DECIMO. Enfoque de género y generacional. Todas las acciones, programas, proyectos y/o iniciativas derivadas de este Acuerdo deberán incluir una perspectiva para abordar la inclusión y respeto de los derechos de las mujeres, que pertenecen a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Este deberá quedar inmerso dentro del Plan de Acción que se construya con la misma comunidad, teniendo una línea de tiempo en donde será ejecutable.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Gobierno y Convivencia coordinará la implementación de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, el cual contará con un Equipo Interdisciplinario quien tendrá a su cargo el desarrollo y puesta en marcha de la Política Pública de estas comunidades y a través del Coordinador designado quien tendrá como función la defensa de los derechos de las comunidades. Acompañará a la Administración Municipal en la formulación de proyectos a las diferentes entidades cooperadoras para la puesta en marcha de los diferentes programas y proyectos que se hayan concertado con la comunidad.

A su vez esta coordinación hará acompañamiento a esta comunidad en las reclamaciones y seguimientos a los diferentes procesos ante las entidades públicas y privadas del orden regional y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Así mismo, en dicha coordinación se pondrá en ejecución un sistema ordenado y de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas Comunidades; como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación, ejecución de programas, proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas y necesidades básicas insatisfechas.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Garantía de no Discriminación Racial: La Administración Municipal propugnará por la proscripción de todo acto de intimidación, segregación, discriminación, o racismo contra los individuos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios, en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo; velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural. Para tales efectos desarrollará campañas culturales, educativas y pedagógicas públicas que busquen superar las prácticas discriminatorias y sensibilizar a los habitantes del municipio de Armenia sobre el valor del aporte histórico de la población Afrocolombiana a la construcción de la nación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Coordinador de la Política Pública será designado por el alcalde en coordinación con la mesa consultiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, del municipio de Armenia, como acción afirmativa y diferenciada.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Para el cumplimiento de lo consagrado en este Acuerdo, la Coordinación de la Política Pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia, concertará y desarrollará sus programas con la participación de la Comisión Consultiva o quien haga sus veces de las organizaciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia, debida y legalmente conformada; que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio y/o certificados por la Dirección de comunidades Negras del Ministerio del Interior la cual desarrollará las siguientes funciones:

- Fortalecimiento a las Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del municipio de Armenia, en los procesos de capacitación y promoción de mecanismos e instancias de concertación entre los Entes Estatales y privados.
- Asegurar a los integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el acceso a la prestación de servicios públicos y saneamiento básico, planes de atención en educación, salud, seguridad y convivencia en el municipio de Armenia Quindío.
- Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los planes, programas y proyectos de su interés a través de los Consultivos y Autoridades de La comunidad legalmente constituidas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Armonizar la Política Pública Municipal para la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con el contenido CONPES 3660 de 2010 (*El CONPES 3660 está basado en la aplicación del enfoque diferencial y de la acción sin daño, que reconoce las diversidades e inequidades que históricamente han sufrido de los diferentes grupos poblacionales*).

En este sentido, la política se orienta al desarrollo de Acciones Afirmativas con el objeto de brindar atención integral, protección y garantía de derechos, cualificación de la respuesta institucional tanto pública como privada a fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en la esfera colectiva e individual, en procura del avance de dicha población teniendo en cuenta sus diferentes contextos culturales y territoriales.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Este busca beneficiar a la población negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del Municipio de Armenia, para ello varios Ministerios y entidades de orden nacional identificaron programas y proyectos que con su implementación pueden generar cambios favorables a este grupo poblacional.)

El Plan Nacional de Desarrollo y subsiguientes del Departamento Nacional de Planeación DNP y otras que se expidan con el mismo propósito sean asumidas en su filosofía, principios e instrumentos, viabilizando su aplicación en el nivel municipal, así:

La secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal. Como responsable de la puesta en marcha, articulación y transversalización de la política pública de las comunidades Negras Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, articulará con la dirección de asuntos de comunidades negras del Ministerio del interior o la entidad que haga sus veces, todas las acciones necesarias para la consecución de recursos necesarios que se requieran para la implementación de dicha política.

La Secretaría de Educación Municipal. Garantizará la concertación de gestiones con las siguientes entidades:

En el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, la búsqueda de mecanismos para acceder a los recursos, referidos al Fondo Especial de Créditos Educativos para estudiantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de bajos recursos económicos y buen desempeño académico, de que trata el Decreto 1627 de 1996, mediante la asignación de recursos provenientes de la cooperación internacional entre otros.

En el Ministerio de Educación Nacional: Los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, de alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos iletrados, de aumento de cobertura dirigidos a la población desplazada y desvinculada por el conflicto armado; proyecto de Educación Rural -PER- y programa para la elaboración, publicación y difusión de documentos que apoyan procesos étno-educativo para el fortalecimiento etnolingüística y cultural.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, brindará apoyo para la formulación de proyectos ante el Ministerio de Cultura para conseguir que los proyectos que la Coordinación de Asuntos Afrodescendientes realiza en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, relacionados con el fortalecimiento, preservación, difusión, divulgación, comunicación e información de sus valores culturales, patrimoniales, histórico y ancestrales, así como las bibliotecas públicas en las comunas de focalización Afrocolombiana del municipio de Armenia, los procesos de formación y dotación instrumental acorde con sus expresiones dancística, folclóricas y artista lleguen a su total éxito.

La Secretaría de Salud Municipal tendrá en cuenta el censo y/o caracterización y actualización de la población de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que permita incluir el perfil epidemiológico, así como los lineamientos para el diseño de un modelo de atención, elaboración del plan de atención básica con los grupos étnicos donde se lleven a cabo jornadas de salud a grupos priorizados.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal incorporará en los planes y procesos locales de desarrollo, ordenamiento territorial, planes de étno-desarrollo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de tal manera que

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



respondan a sus realidades y particularidades teniendo en cuenta su participación, propuestas y prioridades.

Trabaja para dotar al municipio de un sistema de información que permita la identificación, caracterización y registro de la población de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Municipio de Armenia; propondrán una metodología que garantice la participación y prioridades de estas comunidades en la formulación del Plan y la identificación de metas de corto, mediano y largo plazo, orientadas al logro de mejores condiciones socio económicas.

La Secretaría de Desarrollo Económico, posibilitará programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de estas comunidades, en el entendido de visibilizar el papel decisivo y la participación en igualdad de condiciones de la comunidad negra, en relación al desarrollo sostenible de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, considerando la visibilización de las comunidades negras y Afrocolombianas en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos la preservación de la cultura, la educación de las nuevas generaciones, al igual que acciones orientadas a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Generar en ellos diálogos permanentes entre lo tradicional y lo renovador, para evitar que se conviertan en un conflicto que amenace la preservación de la cultura.

Inclusión de la producción artística NARP como forma de emprendimiento y empleabilidad propia de la comunidad NARP.

Inclusión en programas educativos, de turismo y desarrollo económico en el Municipio, como un medio de empleabilidad y productividad.

Potencializar la capacidad creativa de los jóvenes Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, a través de los procesos de reconocimiento de su identidad colectiva, con especificación clara de los valores.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. La Administración Municipal deberá garantizar espacios de divulgación sobre la ley que penaliza la discriminación en Colombia, Ley 1482 de 2011 en relación con prácticas de discriminación racial y racismo en instituciones educativas de todos los niveles.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. FINANCIACIÓN. Se entiende para la puesta en marcha de la presente Política pública como fuente de financiamiento:

- Los recursos del sector público del orden Nacional, Departamental y Municipal.
- Los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional.
- Los recursos propios y del Sistema General de Participación que por ley se puedan aplicar.
- Recursos de regalías y los recursos que se orienten desde el documento lineamientos de las bases del plan nacional de desarrollo de las comunidades negras se puedan incorporar y direccionar para satisfacer las necesidades de la comunidad.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



- Recursos designados desde el Ministerio del Interior, especialmente definidos por la Dirección de asuntos étnicos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Recursos propios de las entidades estatales y diferentes organizaciones orientadas al desarrollo de planes, proyectos, programas y demás aspectos conducentes a beneficiar al sector étnico y que también cofinancian las líneas de acción de la presente política pública.
- Demás recursos del nivel Nacional que se logren gestionar por parte de la entidad territorial.

PARÁGRAFO ÚNICO. Conforme al porcentaje de la población Afrocolombiana, reconocida y que posteriormente será diagnosticada y caracterizada, en el municipio de Armenia, a fin de hacer real, efectiva y sostenible la financiación de esta política Pública, destínese los recursos necesarios y suficientes del presupuesto general del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Esta política tendrá un comité que estará conformado por 7 integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y 6 integrantes delegados de la administración municipal, para la aprobación del plan de acción, seguimiento y evaluación de la política pública, dicho comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para aprobar e improbar cualquier acción emergente con relación a la política pública. El plan de acción será elaborado por los integrantes del comité pertenecientes a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, una vez sea aprobada la política pública por el concejo municipal, dicho plan de acción será aprobado en conjunto con los delegados de la administración municipal a dicho comité, es decir los delegados de la administración municipal y los delegados de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras.

PARAGRAFO: Dicho Comité lo reglamentará la administración municipal en concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JHONNY LEANDRO VARGAS SANCHEZ
Presidente


CRISTHIAN CAMILO TORRES RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO TABARES ALZATE
Segundo Vicepresidente


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 283 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDIO”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

MAYO 31 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

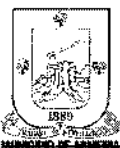
JULIO 19 DE 2023

Armenia, julio 19 de 2023

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró: Miguel Angel Peña

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Dirección

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 283 de julio diecinueve (19) de 2023, el cual consta de siete (07) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

LINA MARIA MESA MONCADA

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 283 de julio diecinueve (19) de 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA- QUINDIO**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal - Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

El **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**, representado en este acto por **JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**, identificado con C.C. No. 7.559.245 de Armenia, Quindío, elegido popularmente como Alcalde de Armenia para el período 2020-2023, posesionado mediante Acta N. 001 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia el día 29 de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1 de enero de 2020, encontrándose debidamente facultado a través de la autorización dada por Concejo Municipal de Armenia mediante el Acuerdo municipal No. 211 de 10 de agosto de 2021 debidamente sancionado por el señor alcalde el día 11 de agosto de 2021 y publicado en la Gaceta municipal N. 2552 del 12 de agosto de 2021 conforme lo certifica el Secretario de las TIC del municipio de Armenia, mediante el cual se autoriza el endeudamiento y el monto del mismo y se faculta al señor Alcalde para celebrar el presente Otrosí N. 3 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021** (en adelante “**CONTRATO DE EMPRÉSTITO**”) y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, documentos que hacen parte integral del mismo (en adelante “**EL DEUDOR**”); y de la otra parte, La **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER**, Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1136879425 de Bogotá, en su calidad de Secretario General Encargado, todo lo anterior de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “**EL ACREEDOR**”), y en conjunto con **EL DEUDOR** (en adelante las “**Partes**”) hemos decidido celebrar el presente Otrosí N. 3 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2021, las partes suscribimos el Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas N. Findeter: CON – ET – 061- MUNICIPIO: 01, el cual tiene por objeto: “(...) **EL ACREEDOR** ha acordado para con **EL DEUDOR**, suscribir un **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** bajo la modalidad de crédito directo interno con pignoración de rentas, con tasa compensada, en el marco del Decreto Legislativo 468 de 2020, con cargo a la línea de crédito directo “Compromiso Reactivación Colombia - Tramo II” del **ACREEDOR** (...)”.
2. Que el trece (13) de junio de 2022 se suscribió Otrosí N. 1 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, a través del cual se modificó la cláusula séptima del Contrato en el sentido de ampliar el plazo del primer desembolso de los recursos.
3. Que el dieciséis (16) de septiembre de 2022 se suscribió Otrosí N. 2 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, a través del cual se modificó el ítem de Finalidad, uso y destino del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** a fin de retirar uno de los proyectos aprobados y redistribuir los valores entre los demás.

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

4. Que EL ACREEDOR, informó a EL DEUDOR la insuficiencia de la garantía otorgada como respaldo de sus obligaciones, manifestando a través de correo electrónico entre otras: “(...) observamos la necesidad de la firma de otrosí al contrato del asunto para la modificación de la garantía ofrecida, eliminándose el porcentaje señalado a la renta aprobada y dejarla de forma abierta indicando que la cobertura que debe darse es del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante la vigencia de la operación, ya que al incorporar el valor estimado del desembolso N. 3 que se presente efectuar en los próximos días por valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 19.570.000.000) los porcentajes serían insuficientes en una de las vigencias y en todo momento debe tenerse una cobertura plena del 130%”
5. Que EL DEUDOR mediante oficio AM-PGG 916 del 12 de julio de 2023, solicitó la modificación del CONTRATO DE EMPRÉSTITO al ACREEDOR en relación con la descripción de la garantía certificando en dicha comunicación que la renta ofrecida está disponible y es suficiente para cubrir el 130% del servicio anual de deuda.
6. Que en virtud de lo anterior, las partes hemos convenido modificar el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, en cuanto a la descripción de la garantía y fuente de pago, con el objeto de señalar que estos garantizarán el cubrimiento del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante toda la vigencia de la obligación, por lo anterior, se modifica la descripción del ítem de la GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO del cuadro de CONDICIONES GENERALES y la cláusula quinta del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Las partes convienen modificar la descripción del ítem de la GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO del cuadro de CONDICIONES GENERALES del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, cuyo contenido a partir del presente Otrosí No. 3, será el siguiente:

GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO:	<u><i>Pignoración de los Ingresos provenientes del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio recaudados anualmente por el municipio de Armenia de manera que se dé cobertura del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante toda la vigencia del crédito con FINDETER.</i></u>
-----------------------------------	--

SEGUNDA. - Las partes convienen modificar la cláusula quinta del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, cuyo contenido a partir del presente Otrosí No. 3 será el siguiente:

QUINTA. - GARANTÍA: *Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en virtud del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, EL DEUDOR además de comprometer su propia responsabilidad, debidamente autorizado para suscribir el contrato de empréstito y otorgar las garantías que se requieran, constituye garantía mobiliaria sobre las Rentas (según se definen más adelante) a favor de EL ACREEDOR, de conformidad con las siguientes estipulaciones:*

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

EL DEUDOR pignora de manera irrevocable a favor del ACREEDOR los Ingresos provenientes del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio recaudados anualmente por el municipio de Armenia (en adelante las "Rentas"), garantizando una cobertura mínima del 130% sobre el servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito con EL ACREEDOR.

Estas rentas están especialmente respaldando el pago del presente **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, hasta la cancelación total de las obligaciones de pago derivadas del mismo (incluidos capital, intereses, cargos fijos, gastos de cobranza y cualesquiera otros conceptos).

La constitución de la prenda no exime al DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado por este Contrato de Empréstito.

5.1. Instrumentación de la garantía: Como las rentas pignoradas son recaudadas a través de una entidad financiera legalmente constituida en Colombia, antes del primer desembolso, EL DEUDOR se compromete a realizar todos los trámites pertinentes que EL ACREEDOR le solicite ante la entidad financiera recaudadora para garantizar la efectividad y exigibilidad de la prenda constituida a su favor, para el pago del capital, intereses y demás costos financieros no pagados por EL DEUDOR, en los términos previstos en este contrato y en los pagarés respectivos, para lo cual EL ACREEDOR puede solicitar, entre otros, la suscripción de convenios de transferencia de la renta pignorada (contrato tripartita), notificaciones irrevocables para el traslado de los recursos y/o el registro como beneficiarios de la cuenta en caso de ser maestra. Todo costo ocasionado en la transferencia de la renta a EL ACREEDOR será asumido por EL DEUDOR.

5.1.1 Convenios de transferencia de la renta pignorada: Cuando el ACREEDOR lo solicite, el DEUDOR se obliga a abrir y mantener en el banco de su elección, antes del primer desembolso una cuenta de manejo de garantía y permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones de pago a cargo del DEUDOR y a favor del ACREEDOR derivadas del presente Contrato, para lo cual se obliga a transferir o consignar el valor de la cuota conforme al plan de pagos, dentro de los diez (10) primeros días comunes según la periodicidad pactada y durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente.

5.1.2. Inscripción de beneficiario de la cuenta maestra: En caso que la fuente de pago corresponda a recursos del Sistema de General de Participaciones (SGP), El DEUDOR se obliga a realizar el registro del ACREEDOR, como beneficiario de la cuenta maestra en la que se realice el recaudo de la(s) renta(s) pignorada(s) para la atención del servicio de la deuda, con la inscripción a elección del DEUDOR de alguna de las dos (2) siguientes cuentas a nombre de FINDETER: (i) Cuenta de Ahorro No. 00130309000200046050 del banco BBVA Colombia; o Cuenta Corriente (ii) 03100001056 del banco Bancolombia. El DEUDOR se obliga a entregar al ACREEDOR certificación expedida por el Representante Legal en la que conste la anotación de la pignoración de recursos en favor del ACREEDOR en los términos establecidos en el CONTRATO DE EMPRÉSTITO, y presentar constancia de inscripción como beneficiario de la cuenta maestra.

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON – ET – 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

El DEUDOR una vez atendido el servicio de la deuda y conforme al plan de pagos, deberá realizar la entrega del soporte al correo cartera@findeter.gov.co

5.1.3. Contrato fiduciario: *Cuando las rentas pignoradas sean recaudadas a través de contrato fiduciario o cuando así lo solicite el ACREEDOR, previo al desembolso el DEUDOR se obliga a instruir de forma irrevocable a la fiduciaria a efectuar el pago de las obligaciones en la periodicidad establecida en el presente Contrato, por lo cual debe solicitar a la fiduciaria se reconozca al ACREEDOR como acreedor garantizado y/o beneficiario de la fuente de pago.*

5.2. Certificaciones sobre la Garantía: *EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera a las Rentas pignoradas por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO a favor de EL ACREEDOR, de la existencia del presente gravamen, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente contrato. EL DEUDOR declara que la renta pignorada tiene como objetivo financiar los mismos sectores al cual están destinados los recursos del presente contrato y que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que la misma se encuentra libre de otros gravámenes.*

5.3. Obligaciones Garantizadas: *EL DEUDOR declara que la garantía constituida mediante el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, así como cualquier otra obligación adquirida en virtud de este, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de EL DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR en desarrollo del presente contrato. Lo anterior, no implica que la Rentas que amparan la Garantía se utilizarán para el pago de la obligación principal de este contrato sino únicamente en caso de incumplimiento de EL DEUDOR.*

5.4. Extensión de la Garantía: *La Garantía sobre las Rentas que por este CONTRATO DE EMPRÉSTITO se constituye, se entiende otorgada por EL DEUDOR de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a EL ACREEDOR el pago de todas las obligaciones adquiridas en el desarrollo del presente contrato y se extiende sin necesidad de documento adicional a cualquier prórroga, novación, ampliación y/o modificación del presente documento.*

5.5. Control de la Garantía: *EL ACREEDOR tiene la facultad de solicitar al DEUDOR en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar la Garantía constituida a su favor.*

5.6. Contingencias: *EL DEUDOR se obliga a comunicar a EL ACREEDOR cualquier suceso, modificación o circunstancia que cambie o varíe el movimiento y estado de los ingresos provenientes de las Rentas pignoradas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento.*

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON - ET - 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

- 5.7. **Sustitución de la Garantía:** Si las Rentas dadas en Garantía por EL DEUDOR a EL ACREEDOR son embargadas o perseguidas judicialmente, se otorga una destinación distinta a atender el servicio de la deuda, si disminuyere en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, si por disposición de la autoridad competente se modificare el mecanismo de liquidación, cobro, pago, o transferencia de las rentas pignoradas, o se extinguiere, EL DEUDOR se compromete, con las autorizaciones correspondientes, a sustituirla a satisfacción de EL ACREEDOR por otras rentas que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez que tenían las Rentas disminuidas o extinguidas al momento del otorgamiento del crédito, dentro de los (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL ACREEDOR.
- 5.8. **Registro de la Garantía:** EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR a efectuar el respectivo registro de la Garantía prevista en el presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO en el Registro Único de Garantías Mobiliarias administrado por CONFECAMARAS. La inscripción de la garantía en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia equivalente al plazo del crédito y tres (3) meses más. No obstante lo anterior, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la inscripción de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la Garantía.
- 5.9. **La responsabilidad de EL DEUDOR:** La presente Garantía no libera a EL DEUDOR, de la obligación de atender oportunamente la cancelación y pago de las obligaciones emanadas del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO a su cargo y a favor de El ACREEDOR.
- 5.10. **Declaraciones en relación con la Garantía:** EL DEUDOR declara bajo la gravedad del juramento:
- 5.10.1. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que constituyen la Garantía, no han sido cedidas ni pignoradas con anterioridad y se encuentran libres de toda clase de gravámenes, limitaciones o medidas de carácter judicial o extrajudicial que puedan o pudieren afectar su libre disposición, que son de libre destinación;
- 5.10.2. Que el porcentaje de la cuantía de las Rentas que respaldan dicho contrato de empréstito, no han sido dadas en Garantía o en fuente de pago anteriormente a ninguna otra persona natural o jurídica, y se obliga a no comprometerlos en lo sucesivo a menos que medie autorización expresa por escrito por parte de EL ACREEDOR; y
- 5.10.3. EL DEUDOR manifiesta igualmente que en el otorgamiento de la presente Garantía ha dado cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, reglamentario y de cualquier otra naturaleza.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO REGISTRO Y PUBLICACIÓN: El presente Otrosí No. 3 al CONTRATO DE EMPRÉSTITO se perfecciona con la firma de las Partes y EL DEUDOR deberá efectuar su publicación en el SECOP. Igualmente, deberá registrarse en la base única del Ministerio

OTROSÍ N. 3 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS N. FINDETER: CON - ET - 061 MUNICIPIO: 01 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría competente.

CUARTA. - Las demás cláusulas no modificadas expresamente por el presente Otrosí No. 3 continúan vigentes y en consecuencia siguen siendo exigibles para las partes.

El presente Otrosí No. 3 al CONTRATO DE EMPRÉSTITO, se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las Partes.

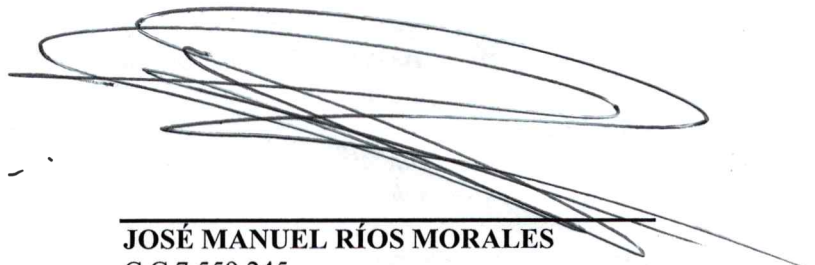
En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, el veinticuatro (24) de julio de 2023.

EL ACREEDOR:

EL DEUDOR:



IVAN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
C.C 1.136.879.425
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
FINANCIERA DE DESARROLLO
TERRITORIAL S.A. - FINDETER



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
C.C 7.559.245
ALCALDE
MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO